

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, con el fin de imponer a los establecimientos educacionales el deber de impartir cursos para prevenir el consumo de drogas prohibidas.

BOLETÍN N° 5.345-04

Honorable Senado:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley individualizado en el rubro, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi Chelech y Jaime Orpis Bouchon.

Cabe señalar que este proyecto de ley fue discutido sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa de ley, además de sus miembros, asistió, el Honorable Senador señor Orpis. Asimismo, concurrieron:

- Del Ministerio de Educación: la Jefa de la División de Educación General, señora Verónica Abud.

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el asesor, señor Felipe Rojas.

- De la Fundación Jaime Guzmán: el Asesor, señor Felipe Rössler.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Establecer la obligación para los establecimientos educacionales de incluir dentro de sus planes de estudios materias enfocadas a la prevención del consumo de drogas y al buen uso del tiempo libre de sus estudiantes.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente que los dos artículos de este proyecto de ley son normas de rango orgánico constitucional, porque abordan materias que tienen directa relación con los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media, según lo dispuesto en el numeral 11°, del artículo 19 de la Carta Fundamental. Todo esto en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

- - -

ANTECEDENTES

Para la cabal comprensión de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La Constitución Política de la República en sus artículos 1°, inciso cuarto, y 19 numerales 1°, 10° y 11°.

2.- La ley N° 20.000 que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

3.- El decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

Los autores de la Moción, que da inicio al presente proyecto de ley, indican que en Chile existe casi un millón de personas que presentan problemas derivados del consumo de alcohol y que el 70% de los bebedores excesivos también abusan de las drogas. En relación a las drogas ilícitas, comentan que las cifras recientes obtenidas por los estudios de CONACE, señalan que en Chile quinientas mil personas reconocen haber consumido drogas ilícitas el último año y alrededor de cien mil personas admiten ser dependientes de alguna sustancia ilícita. Advierten que la mayoría de los consumidores de drogas se encuentran en plena edad productiva, es decir, entre los dieciocho y treinta y cuatro años de edad.

A continuación, señalan que después del año noventa el consumo de drogas en nuestro país dejó de ser un fenómeno exclusivo de la Región Metropolitana, transformándose en un problema de nivel nacional. De esta manera, sostienen que en el año 2002 el mayor consumo de marihuana se registró en la Quinta Región y el de pasta base en la Primera Región.

A mayor abundamiento, destacan que en el año 2004 la tasa más alta del consumo drogas ilícitas se detectó en la Primera Región y que según estudios del CONACE este consumo se detectó tanto en la población adulta como en los escolares. Sobre este último punto, explican que las Regiones donde ha habido un mayor consumo de drogas son aquellas donde existe una mayor facilidad de acceso a las drogas y una mayor oferta directa. Asimismo, indican que de acuerdo a los informes estadísticos de la División de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en dichas Regiones se registra la mayor cantidad de denuncias por delitos de mayor connotación social, ya sean contra la propiedad o contra las personas.

Por otra parte, comentan que en un estudio del CONACE y de Gendarmería de Chile del año 2002, sobre reclusos de sexo masculino condenados por delitos de robos con violencia y robo con intimidación se establece que el 88% de estos reclusos consumió marihuana alguna vez en su vida y que en otro estudio realizado en el mes de abril del año 2005, por la Fundación Paz Ciudadana, en 15 Comisarías del Gran Santiago, se detectó que el 16,4% de los hombres y que el 14% de las mujeres habían consumido marihuana al menos una vez en sus vidas.

A nivel escolar, informan que existe un aumento del consumo de drogas en los colegios particulares, alcanzando un 17% en este tipo de recintos. En el caso de los colegios particulares subvencionados, indican que el 14,6% de sus estudiantes consume drogas y que esta cifra aumenta a un 15,2% en los establecimientos municipalizados. Por esta

razón, acotan que resulta indispensable realizar políticas de prevención que abarquen todos los establecimientos educacionales del país, incluyendo a los colegios particulares que se ven altamente afectados por la droga.

En relación al tema de la prevención de drogas, precisan que debe abordarse desde temprana edad, por ello arguyen que resulta fundamental que los niños y los jóvenes tengan acceso a programas de prevención que sean efectivos, continuos y sistematizados, que no se concentren sólo en charlas esporádicas distantes en el tiempo, ya que según ellos ésta sería la única manera de crear una conciencia real del flagelo de la droga.

Más adelante, indican que el consumo de drogas ilícitas altera significativamente la conducta de los individuos, puesto que sus actos se ven altamente influenciados por lo que ellos perciben como algo normal y adecuado. En este contexto, comentan que el adolescente no percibirá como un acto socialmente reprochable, ni incorrecto el consumo de drogas y que por lo mismo se hará más propenso a experimentar con las mismas.

Por lo anterior, argumentan que resulta fundamental desarrollar políticas de prevención, que entreguen mecanismos y herramientas a los jóvenes para que puedan decidir y dirigir sus conductas, a pesar de que diversos estudios han demostrado que la percepción de riesgo del consumo de marihuana ha disminuido en lugar de aumentar, lo que haría a los escolares menos propensos y expuestos a caer en las drogas. Agregan que cuando se trata del uso experimental de cocaína, la percepción de riesgo cae de un 57% en el año 2003 a un 51% en el año 2005.

Por último, explican que la finalidad del presente proyecto de ley es llenar el vacío que existe en la ley N° 20.000 que sanciona el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que sólo abarca los aspectos represivos de una política antidrogas, pero no promueve su prevención. Acotan que si bien existen mecanismos que permiten dar a conocer a los escolares el daño que genera la droga, no existe una política de aplicación general, lo que se detectó en la consulta que se realizó a diversos colegios de la Región Metropolitana, en la cual se descubrió que los establecimientos educacionales únicamente contaban con políticas de prevención de drogas, que consistían en charlas ocasionales.

- - -

DISCUSIÓN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe, el **Honorable Senador señor Orpis** señaló que es deber del Estado preocuparse del tema de la prevención del consumo de drogas en todo el país. Enseguida, lamentó que el consumo de drogas ha aumentado considerablemente, especialmente el de las drogas duras, como la cocaína, el crack y las drogas químicas y que ha bajado el porcentaje de la población que percibe al consumo de drogas como un hecho que puede causar un grave perjuicio en sus vidas. Asimismo, sostuvo que han aumentado los niveles de delincuencia y de deserción escolar, lo que en su opinión se debe al aumento del consumo y tráfico de drogas.

Por otra parte, indicó que nuestro país colinda con dos de los países que tienen las mayores producciones de drogas a nivel mundial, lo que ha motivado que en Chile exista una variada oferta de drogas. En efecto, precisó que de acuerdo a estudios realizados por la OMS nuestro país es el segundo país más consumidor de drogas de Latinoamérica y que ocupa el séptimo lugar en todo el mundo. Al mismo tiempo, arguyó que como la percepción de riesgo en el consumo de drogas ha disminuido se ha incrementado el consumo de drogas, puesto que la mayoría de las personas piensan que no es malo consumir drogas una o dos veces por semana.

Informó que el 30% de los estudiantes afirma haber presenciado tráfico de drogas al interior de sus establecimientos educacionales y acotó que el mayor aumento en el consumo de drogas se produce en octavo básico, lo que en su opinión implicaría que los niños están consumiendo drogas desde sexto y séptimo básico, sin perjuicio de que el mayor consumo se produce durante la educación superior.

A continuación, recalcó que el consumo de drogas incentiva la deserción escolar e indicó que uno de cada cuatro estudiantes que desertan de la educación general presentan un alto consumo de drogas.

Posteriormente, señaló que para combatir el tráfico y el consumo de drogas no basta una mirada represiva, sino que también se requiere una actitud preventiva desde la primera etapa escolar, puesto que los niños son más permeables a captar este tipo de políticas. Aclaró que este proyecto de ley modifica la ley N° 20.000, la que fue concebida únicamente como una ley sancionatoria y represiva, que no aborda el problema de la drogas desde una perspectiva integral. Bajo este contexto, arguyó que esta iniciativa legal pretende instaurar este doble principio en la citada ley, que abarque tanto aspectos represivos, como aspectos preventivos, consagrando una política de prevención obligatoria.

Luego, indicó que esta iniciativa legal plantea agregar dos nuevos artículos a la ley N° 20.000, a fin de establecer una obligación para todos los establecimientos educacionales de dedicar dentro de sus planes de estudios, al menos una hora semanal, a materias enfocadas para la prevención del consumo de drogas y para el buen uso del tiempo libre. Asimismo, explicó que este proyecto de ley consagra un plazo de cuatro para que los establecimientos educacionales puedan cumplir con esta obligación y se establece un cronograma para su cumplimiento.

Por otra parte, sostuvo que este principio de prevención obligatoria debe también quedar plasmado en la Ley General de Educación, ya que su contenido se refiere a materias educativas y a la formación de las personas, debiéndose modificar los artículos 2°, 28, 29 y 30 de la Ley General de Educación. Al efecto, anunció que en su oportunidad presentará las respectivas indicaciones.

Por último, aclaró que esta iniciativa legal no involucra nuevos gastos para el Estado, ni altera su administración presupuestaria, porque esta asignatura estará contemplada dentro del Ítem Transversalidad Educativa, del Programa Mejoramiento de la Calidad de la Educación, del Capítulo de Subsecretaría de Educación, de la Partida correspondiente al Ministerio de Educación.

El Honorable Senador señor Cantero manifestó su apoyo a la presente iniciativa legal, por cuanto considera que Chile es un mercado cautivo para la droga y como tal entiende que todas las autoridades deben coordinar sus esfuerzos para combatir a los narcotraficantes. En efecto, comentó que los controles fronterizos son ineficientes en el norte del país y que no se disponen de helicópteros para controlar la frontera. Agregó que nuestro país no sólo es un corredor para el tráfico de la droga, sino que también es un centro de consumo, puesto que nuestro sistema judicial no ha logrado reprimir el tráfico de droga. A mayor abundamiento, señaló que el 80% de los delitos que se cometen en Chile están de algún modo vinculados al tráfico de droga. Por último, arguyó que a su juicio sería más efectivo disponer de un control aduanero a la altura de Caldera, que intensificar el control en toda la zona fronteriza y en el Desierto de Atacama.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Navarro** comentó que en el año 2002 se discutió en la Cámara de Diputados una iniciativa similar, en la cual se planteaba regular por ley los contenidos curriculares del sistema educativo y agregó que en esa oportunidad se postuló incluir dentro del currículum nacional la prevención del consumo de droga y la enseñanza de las normas del tránsito. No obstante, acotó que ese proyecto de ley no prosperó, porque se concluyó que no se puede regular por ley el contenido de las bases curriculares. En cuanto a la presente

iniciativa legal, manifestó su apoyo.

El Honorable Senador señor Walker sostuvo que no existen posibilidades de aplicar un buen plan de prevención contra el consumo de drogas si no se involucra a los padres y apoderados. Para ello, acotó que sería recomendable agregar en el nuevo artículo 77 propuesto una frase del siguiente tenor: “al menos una hora del mes deberá contar con la participación del padre o apoderado del alumno”.

La Jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación, señora Verónica Abud, señaló que este proyecto de ley está en la línea de los proyectos que está trabajando el Ministerio de Educación en el eje de la transversalidad. La idea, continuó, es agrupar en forma coordinada todas las temáticas que se deben abordar a través del Programa de Transversalidad, para trabajarlas en conjunto con el Programa Vida Sana, dirigido por el Ministerio de Salud y el CONACE. Asimismo, indicó que se trabajará en todo lo relacionado con la prevención de la deserción escolar. Luego, sostuvo que el Ministerio de Educación está trabajando en un programa que busca apoyar a los establecimientos educacionales para que diseñen y elaboren su propio proyecto educativo, en coordinación con toda su comunidad educativa. Por último, indicó que el Ejecutivo apoya la presente iniciativa legal.

- Puesta en votación, la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Navarro, Quintana y Walker, don Ignacio.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos anteriormente expresados, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación en general del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Para agregar el siguiente artículo 77 nuevo a la ley 20.000:

“Artículo 77.- Los establecimientos educacionales,

independientemente de cual sea su dependencia, deberán incluir entre sus planes de estudio, materias enfocadas a la prevención del consumo de drogas y el buen uso del tiempo libre. Estas se impartirán en el transcurso de toda la etapa escolar, y comprenderán al menos, una hora de clases por semana".

Para agregar el siguiente artículo 5° transitorio nuevo a la ley 20.000:

"Artículo 5°.- Se confiere a los establecimientos educacionales un total de cuatro años desde la entrada en vigencia de la presente ley para implementar lo dispuesto en el artículo 77.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, los establecimientos educacionales a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el cuarto año, deberán dar cumplimiento al siguiente cronograma:

1.- Desde la entrada en vigencia hasta el primer año, las materias vinculadas con la prevención de droga y el buen uso del tiempo libre deberán realizarse a lo menos una hora al mes.

2.- Durante el segundo año, dos horas al mes.

3.- Durante el tercer año, tres horas al mes.

4.- Durante el cuarto año, cuatro horas al mes."."

- - -

Acordado en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2010, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Ignacio Walker Prieto (Presidente), Carlos Cantero Ojeda, Andrés Chadwick Piñera, Alejandro Navarro Brain y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 30 de julio de 2010.

MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.000, QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, CON EL FIN DE IMPONER A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EL DEBER DE IMPARTIR CURSOS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS PROHIBIDAS

(BOLETÍN N° 5.345-04)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: establecer la obligación para los establecimientos educacionales de incluir dentro de sus planes de estudios materias enfocadas a la prevención del consumo de drogas y al buen uso del tiempo libre de sus estudiantes.

II. ACUERDOS: aprobado en general (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: los dos artículos de este proyecto de ley son normas de rango orgánico constitucional, porque abordan materias que tienen directa relación con los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media, según lo dispuesto en el numeral 11°, del artículo 19 de la Carta Fundamental. Todo esto en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi Chelech y Jaime Orpis Bouchon.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 2 de octubre de 2007.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- La Constitución Política de la República en sus artículos 1°, inciso cuarto, y 19 numerales 1°, 10° y 11°.

2.- La ley N° 20.000 que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

3.- El decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

Valparaíso, a 30 de julio de 2010.

MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA
Secretario